SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la demandante en éste, conforme al escrito que antecede, ha solicitado que se fije fecha para remate de los bienes inmuebles aquí aprisionados. Comunico que la solicitud ha sido remitida desde la cuenta hernandozapatahoyos@gmail.com registrada en el SIRNA por el peticionario. Sírvase proveer. Cartago - Valle, febrero 21 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **BLANCA NUBIA QUINTERO LÓPEZ** contra **MARIA MANUELA RESTREPO CADAVID**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2018-00013-00**
Auto: **225**

Mediante memorial arrimado al plenario vía correo electrónico por el Mandatario Judicial de la parte demandante en la presente Ejecución, solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-28100**; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el avalúo en la suma de **$1’258.047.000.**

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que se han cumplido a cabalidad los requisitos de la citada norma; y por ello, teniendo en cuenta además, que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el inciso 3° de esta última disposición normativa, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso, debe disponerse lo pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien

sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos y otros menesteres.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

Segundo.- **FIJAR** el día VEINTISEIS **(26)** de **_JULIO_** de **2.023** a las NUEVE **(9) DE LA _MAÑANA__**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-28100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad; ubicado en la **Calle 16B No. 3N-104/96/88** "LOTES 3-4-5" Manzana "B", urbanización "LOS ÁLAMOS" de esta municipalidad, **avaluado** en la suma de **$1'258.047.000** de propiedad de la demandada **MARIA MANUELA RESTREPO CADAVID.**

La licitación durará una hora, su base será el 70% del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los **cinco (5) días anteriores** al remate o, **dentro de la hora prevista para el mismo, únicamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "LIFESIZE".

El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el **mismo medio electrónico**, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

LA POSTURA deberá contener:

a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

c) El monto por el que hace la postura.

d) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

e) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS de la postura:

a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

PRESENTACIÓN de la postura:

Los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita en formato **PDF** a través de **mensaje cifrado** "con clave" que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso y artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el **asunto** el **a)** consecutivo o radicado del proceso, **b)** su naturaleza y **c)** las partes y, el **archivo** que, se recuerda, estará protegido con contraseña deberá denominarse "**OFERTA**".

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Tercero.- **PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibídem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad **-EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA-** o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: –Cartago Stéreo o Radio Robledo-.

El listado se publicará **el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate**.

El anuncio en el periódico de elección del demandante deberá informar que el **enlace para acceder a la audiencia de remate virtual** estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio dispuesto para este juzgado, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartago e ingresando [hacer clic] en el ítem denominado "**REMATES**" que puede visualizar en el listado ubicado al costado izquierdo de la página; en el que, igualmente, estará hipervinculado el **link del proceso** para que el interesado lo consulte.

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado **antes de la apertura de la licitación**; así mismo deberá allegarse un **certificado de tradición y libertad de los inmuebles**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Cuarto.- **REQUERIR** a la SECUESTRE **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere

este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del bien raíz, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjp

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **23 DE FEBRERO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42288e75d4b5a3a0dbd3ffa683724084362fce02e7b46c67e37bd38bb3c200c**
Documento generado en 22/02/2023 09:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica